



Auto interlocutorio No. 627

Puerto Asís, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00084-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Ana Belly Ortega Ramos
Demandado: Gabriel Adrián Rodríguez Cerón

Por escrito del 22 de septiembre, la apoderada de la parte demandante, manifiesta que el demandado fue notificado por Servientrega el 4 de agosto y por correo electrónico el 7 de julio de 2021. El 13 de dicho mes, allegó pantallazo de la guía de envío, así como del contenido del correo electrónico que refiere remitió; es así, que solicita se continúe con la etapa procesal correspondiente.

De esta manera, es de indicar a la profesional del derecho que, si pretende tener por surtida la notificación del demandado empleando la empresa de servicio postal, debe acreditar que se envió la demanda, anexos y auto admisorio, e igualmente aportar la constancia de entrega que expide la empresa.

Por el contrario, si pretende tener por surtida la notificación personal por medios electrónicos, debe acreditar que el iniciador recepcione acuse de recibido o constatar el acceso del destinatario al mensaje por otro medio y aportar las pruebas que den cuenta que ese e-mail electrónico es del demandado; ello conforme le fue indicado en el auto admisorio de la demanda.

De esta manera, no es posible acoger lo pretendido por la abogada, hasta tanto se cumplan los parámetros establecidos y que dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza



Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1e6c6f5f83458cdeb29f94f2d5ae5dcfd6dfe0b6b25aee4b00375e71a3933f2

Documento generado en 26/10/2021 07:27:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**